

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN
veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	<i>Verbal Sumario de Pertenencia</i>
DEMANDANTE	<i>Johanny Alexander Galeano Franco</i>
DEMANDADO	<i>Herederos determinados e indeterminados de Ángel Eusebio Franco Carvajal</i>
RADICADO	<i>05206-40-89-001-2020-00074-00</i>
PROVIDENCIA	<i>Interlocutorio N° 447</i>
ASUNTO	<i>Decreta pruebas, fija fecha audiencia</i>

Vencido el termino de traslado de la demanda, procede el despacho a decretar pruebas, las cuales serán evacuadas en la audiencia inicial, de instrucción y juzgamiento, que se llevará a cabo el día **MIÉRCOLES 11 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS NUEVE LA MAÑANA (09:00 AM)**, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 392 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. *Documental:* Téngase como tales las aportadas con la demanda.
2. *Testimoniales:* Se decretan los testimonios de RAFAEL ADEISON RÍOS SALAZAR, ERNEY ALBEIRO CEBALLOS FRANCO, ISRAEL OVIDIO CEBALLOS FRANCO, HERNÁN SANTIAGO CEBALLOS FRANCO, EDUAR URIEL CEBALLOS FRANCO, ROMÁN FERNANDO CEBALLOS FRANCO, ELVIS ADRIÁN CEBALLOS FRANCO, MANUEL ARENAS MARÍN, JORGE CEBALLOS LÓPEZ, JOSÉ OMAR OSORIO ARANGO, JOAQUÍN CEBALLOS LÓPEZ, CARLOS GONZÁLEZ CIFUENTES, JORGE PAVÓN GUZMÁN, ISRAEL FRANCO GONZÁLEZ, FRANCISCO MURILLO HENAO y JOSÉ ÁNGEL AGUDELO FRANCO.

Se advierte que los testigos decretados se deberán limitar en los términos del inciso 2º del artículo 392 del Código General del Proceso.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: que deberán absolver los demandados, en la audiencia donde habrán de recepcionarse las pruebas.
4. *INSPECCIÓN JUDICIAL*: Practíquese inspección judicial al inmueble objeto del litigio, la cual se realizará la fecha ya señalada

PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA BERNARDO CEBALLOS LÓPEZ

1. *Documental*: Téngase como tales las aportadas con la demanda.
2. *Testimoniales*: Se decretan los testimonios de SONIA CEBALLOS ORREGO, CARLOS SUAREZ, DIANA PATRICIA CEBALLOS ORREGO, MARÍA LUCELLY ORREGO, WILSON DE JESÚS GARCÍA VALLEJO, WILLIAM GONZALO SÁNCHEZ CEBALLOS, DEISY JOHANA CABALLO ORREGO y JOSÉ MARÍN HOYOS.

Se advierte que los testigos decretados se deberán limitar en los términos del inciso 2º del artículo 392 del Código General del Proceso.

3. INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver el demandante, en la audiencia donde habrán de recepcionarse las pruebas.

PRUEBAS PEDIDAS POR EL CURADOR AD- LITEM

No solicitó pruebas.

Se les recuerda las partes del deber de colaboración que tienen para la práctica de pruebas y diligencias, de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del CGP.

NOTIFÍQUESE

BERNARDO SIERRA GONZÁLEZ
JUEZ

Firmado Por:
Bernardo Sierra Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c072ada71c20fd30b1d650c8ccba6c17949186b7f3a99af5c11d91c9f07fb4f6**

Documento generado en 25/09/2023 04:49:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>